



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



COPIA _____
DE _____
OTORGADO POR _____

A FAVOR DE _____

EL _____ DE _____
PARROQUIA _____
CUANTIA _____

EL _____ DE _____
Quinta _____ de _____

EL TELÉFONO No. 20-20 y Av. de los SEÑORES
Tfn. 2209-227 / 2271-242
2447-227 / 2425-222 Fax 2406-247
e-mail: jaraola@rednet.cl



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2025	17	01	028	P00680
------	----	----	-----	--------



HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR:

RODRIGO ARELLANO MEJÍA

Y OTROS

A FAVOR DE:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. (EERSSA)

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de abril del dos mil veinticinco (2025), ante mí, **DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**; comparece por una parte el Ingeniero **ANÍBAL CORNELIO CASTRO GUZMÁN**, en su calidad de Presidente Ejecutivo Encargado de la **EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. (EERSSA)**, conforme la documentación habilitante adjunta, con domicilio en Rocafuerte ciento sesenta y dos - veintiséis (162-26) y Olmedo, El Sagrario,

ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- El dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato signado con el código (81D-EC L1223-RSND-EESUR-ST-08-004.008.2022) entre la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. (EERSSA) y ENSIELECTRIC S.A., cuyo objeto contractual es "CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUSESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV", por un monto de USD 791.258,71 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS AMERICANOS) incluido IVA. Como parte de los documentos contractuales, ENSIELECTRIC S.A. presentó las pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD35.413,78) y de garantía por buen uso de anticipo por el monto original de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 354.137,82) reducida a la fecha, por aprobación de EERSSA de las planillas presentadas, a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 256.274,43). Adicionalmente, para el contrato complementario por CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 56.344,29) se presentó las pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato por DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.817,21) e inicialmente para el buen uso del anticipo por VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES



CON QUINCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

28.172,15), reducida a CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES.

CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.933,44) por trabajos y planillas efectuadas, pólizas que fueran emitidas por la aseguradora Oriente Seguros S.A., en favor de la EERSSA.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante oficio número LIQ-GV-DOS MIL VEINTICUATRO-UNO CINCO DOS TRES (No. LIQ-GV-2024-1523) de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), Gabriel Fernando Varela Ordoñez, liquidador de Oriente Seguros S.A. en liquidación, pone en conocimiento de la EERSSA y de ENSIELECTRIC S.A., respecto de la imposibilidad de continuar emitiendo más renovaciones o extensiones de vigencia de las garantías emitidas, debido a su estatus de liquidación y conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Oficio número SCVS-INS-DOS MIL VEINTICUATRO-CERO CERO UNO UNO DOS CERO SIETE SIETE-CERO (No. SCVS-INS-2024-00112077-0) de VEINTICINCO (25) de septiembre de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- **DOS PUNTO TRES.-** Mediante oficio número ENS-DT-SEN-UNO TRES CUATRO (No. ENS-DT-SEN-134) de VEINTICINCO (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Economista Rodrigo Arellano Mejía solicita al Ingeniero William Edixon Guerrero Cuesta, administrador del contrato (BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022), que, amparado en el numeral tres (3) y cinco (5) del artículo setenta y tres (73) de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, se acepte la propuesta de ENSIELECTRIC S.A. de que, en lugar de rendir pólizas de

garantía, se realice hipotecas en favor de la EERSSA sobre las siguientes propiedades: Uno. Tonsupa (Atacames) con avalúo municipal de ciento dieciséis mil quinientos ochenta y seis dólares con setenta centavos de los Estados Unidos de América (USD 116.586,70); Dos. Montesco (El Bosque Quito) con avalúo municipal de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve dólares con doce centavos de los Estados Unidos de América (USD 154.249,12); y, Tres. Kennedy (Benjamín Wandemberg) con avalúo municipal de ciento setenta mil seiscientos cuarenta y dos dólares con trece centavos de los Estados Unidos de América (USD 170.642,13).-

DOS PUNTO CUATRO.- Luego de firmada la presente hipoteca abierta y en consideración al requerimiento de EERSSA, se firmará el segundo contrato complementario por el monto de cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis dólares con treinta y tres centavos de los Estados Unidos de América (USD 48.256,33). Para el efecto, se requieran garantías de buen uso de anticipo por el monto de veinticuatro mil ciento veintiocho dólares con diecisiete centavos de los Estados Unidos de América (USD 24.128,17) y de fiel cumplimiento de contrato por dos mil cuatrocientos doce dólares con ochenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD 2.412,62), cuyos montos se suman al total de las garantías emitidas por Oriente Seguros S.A. en Liquidación, totalizando la cobertura de la presente hipoteca abierta a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis dólares con setenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD 264.886,78). Este monto representa el sesenta por ciento (60%) del avalúo catastral de las tres propiedades a hipotecarse, de acuerdo con lo establecido



en los numerales tres (3) y cinco (5) del artículo setenta y tres (73) de

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **DOS PUNTO**

CINCO.- Mediante reunión presencial llevada a cabo el quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA, en la cual intervinieron el Economista Rodrigo Arellano Mejía, apoderado legal de ENSIELECTRIC S.A., el Presidente Ejecutivo Encargado de la EERSSA y funcionarios de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, Gerencia de Finanzas y, Asesoría Jurídica, se resolvió aceptar la propuesta de ENSIELECTRIC S.A. de reemplazar las pólizas de garantías por hipoteca de bienes inmuebles, considerando que estos cumplen con los montos o valores requeridos para continuar con la ejecución del contrato.- **DOS PUNTO**

SEIS.- Los inmuebles a hipotecarse por parte de ENSIELECTRIC S.A. en favor de la EERSSA se detallan a continuación: **DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO.-**

El Señor Enrique Agustín Baren Zambrano tiene la nuda propiedad del siguiente inmueble, del cual el Economista Rodrigo Arellano Mejía tiene el usufructo vitalicio: Departamento número uno.- Alicuota, doce coma cincuenta y ocho (12.58%). Patio de lavandería departamento número uno, alicuota, cero coma treinta y seis por ciento (0.36%).- Patio de servicio, alicuota cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%).- terraza uso exclusivo departamento número uno, alicuota, uno coma veinte y tres por ciento (1.23%).- Alicuota total: catorce coma ochenta y dos por ciento (14.82%). parqueadero número dos.- alicuota, cero punto noventa y uno por ciento (0.91%); parqueadero número tres.- alicuota, cero punto noventa y uno por ciento (0.91%); bodega número tres.- alicuota, cero punto cuarenta

y tres por ciento (0.43%); que forman parte del edificio Montesco, situado en la urbanización El Bosque, segunda etapa, de la parroquia Chaupicruz del cantón Quito, provincia de Pichincha. En adelante, para efectos de este contrato, se denominará a este inmueble como "departamento Montesco (El Bosque Quito)". **LINDEROS:** Los linderos generales sobre los que se encuentra construido el edificio Montesco son los siguientes: **NORTE:** en una superficie de veinte y tres metros (23m) con el lote número ciento cuarenta y cinco (145); **SUR:** en una superficie de treinta metros, setenta y cinco centímetros (30.75m) con urbanización Quito Tenis; **ESTE:** en una superficie de veinte y siete metros, cincuenta centímetros (27.50m) en una parte con la calle número cuatro (4); y, en otra parte en una superficie de seis metros, diez centímetros (6.10m) con el lote ciento cuarenta y tres (143); y, **OESTE:** en una superficie de treinta y dos metros, cincuenta centímetros (32.50m) con lotes números ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169), dando una superficie total del terreno de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (768.30). Linderos y dimensiones particulares de los inmuebles del departamento número uno: nivel: cero punto cero cero cero punto setenta y dos (0.000.72). **NORTE:** en una superficie de seis metros quince centímetros (6.15m) con fachada intermedia norte, en una superficie de cuatro metros veinte y cinco centímetros (4.25m) con ducto de gradas; y, en una superficie de cuatro metros treinta centímetros (4.30m) con el departamento número dos (2); **SUR:** en una superficie de once metros cinco centímetros (11.05m) con fachada sur; y, en una superficie de tres metros setenta centímetros (3.70m)



con propiedad vecina; **ESTE:** en una superficie de catorce metros cuadrados (14.40m) con fachada este; **OESTE:** en una superficie de catorce metros ochenta centímetros (14.80m) con fachada oeste; **INFERIOR:** en quince metros cuadrados (15m²) con suite número dos (2); en ciento veinte y siete metros cuadrados (127m²) con área de garajes y bodegas; y, en treinta y nueve metros cuadrados (39m²) con suelo; **SUPERIOR:** en ciento cincuenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (159.50m²) con departamento número tres (3); en quince metros cuadrados (15m²) con cubierta; y, en seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (6.50m²) con departamento número cuatro (4); con una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados (181m²). Alícuota parcial: doce punto cincuenta y ocho por ciento (12.58%). **PATIO DE LAVANDERÍA DEL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO (1):** nivel: cero punto cincuenta y cuatro (0.54). **NORTE:** en una superficie de seis metros cincuenta centímetros (6.50m) con departamento número uno (1); y, en una superficie de tres metros (3m) con terraza inaccesible; **SUR:** en una superficie de nueve metros cincuenta centímetros (9.50m) con propiedad vecina; **ESTE:** en una superficie de cuatro metros veinte centímetros (4.20m) con departamento número uno (1); **OESTE:** en una superficie de cinco metros cuarenta centímetros (5.40m) con propiedad vecina. **INFERIOR:** en cuarenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (45.60m²) con suelo; **SUPERIOR:** cielo; con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (45.60m²). Alícuota parcial: cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). **PATIO DE SERVICIO:** con

una alícuota parcial de cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%).

TERRAZA: uso exclusivo departamento número uno (1): Nivel: cero punto cero cero (0.00) NORTE: en una superficie de cinco metros (5m) con terraza inaccesible; SUR: en una superficie de ocho metros veinte centímetros (8.20m) con propiedad vecina; ESTE: en una superficie de siete metros veinte centímetros (7.20m) con terraza inaccesible; y, en una superficie de seis metros sesenta centímetros (6.60m) con calle número cuatro (4); OESTE: en una superficie de tres metros treinta centímetros (3.30m) con vacío; y, en una superficial de diez metros diez centímetros (10.10m) con departamento número uno (1); INFERIOR: en ochenta y seis metros cuadrados (86m²), con parqueaderos; SUPERIOR: cielo; con un área total de ochenta y seis metros cuadrados (86m²). Alícuota parcial: uno punto veinte y tres por ciento (1.23%). Alícuota total: catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%). **PARQUEADERO NÚMERO DOS (2):** Nivel: menos dos punto cincuenta y dos metros (-2.52m). NORTE: en una superficie de dos metros cincuenta centímetros (2.50m) con circulación vehicular; SUR: en una superficie de dos metros cincuenta centímetros (2.50m) con propiedad vecina; ESTE: en una superficie de cinco metros diez centímetros (5.10m) con garaje número uno (1); OESTE: en una superficie de cinco metros diez centímetros (5.10m) con garaje número tres (3); INFERIOR: en doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²) con suelo; SUPERIOR: en doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²) con terraza del departamento número uno (1). Superficie total de doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²). Alícuota:



cero punto noventa y uno por ciento (0.91%). **PARQUEADERO NÚMERO**

TRES (3): Nivel: menos dos punto cincuenta y dos metros (-2.52m), **NORTE:** en una superficie de dos metros cincuenta centímetros (2.50m) con circulación vehicular; **SUR:** en una superficie de dos metros cincuenta centímetros (2.50m) con propiedad vecina; **ESTE:** en una superficie de cinco metros diez centímetros (5.10m) con garaje número dos (2); **OESTE:** en una superficie de cinco metros diez centímetros (5.10m) con patio suite número dos (2); y, garaje número cuatro (4); **INFERIOR:** en doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²) con suelo; **SUPERIOR:** en doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²) con terraza del departamento número uno (1). Superficie total de doce metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (12.70m²). Alícuota: cero punto noventa y uno por ciento (0.91%). **BODEGA NÚMERO TRES (3):** Nivel: menos dos punto cincuenta y dos (-2.52). **NORTE:** en una superficie de tres metros diez centímetros (3.10m) con bodega número cuatro (4); **SUR:** en una superficie de tres metros diez centímetros (3.10m) con suite número dos (2); **ESTE:** en una superficie de un metro noventa y cinco centímetros (1.95m) con área de garajes; **OESTE:** en una superficie de un metro noventa y cinco centímetros (1.95m) con muro de contención del subsuelo; **INFERIOR:** en seis metros cuadrados (6m²) con suelo; **SUPERIOR:** en seis metros cuadrados (6m²) con departamento número uno (1). Superficie total de seis metros cuadrados (6m²). Alícuota: cero punto cuarenta y tres por ciento (0.43%). El departamento Montesco fue adquirido por el Economista Rodrigo Arellano Mejía mediante compra hecha a las señoritas Isabela Palacios Fuentes y

Emilia Soledad Palacios Fuentes, según consta de la escritura celebrada el diecisiete de junio del dos mil quince, ante el notario sexto del cantón Quito, inscrita el primero de julio de dos mil quince. Posteriormente, mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Economista Rodrigo Arellano Mejía entrega en donación el departamento Montesco, al Señor Enrique Agustín Baren Zambrano, reservándose el usufructo vitalicio. La escritura de donación con reserva de usufructo fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo el repertorio dos cero dos cuatro uno cero nueve seis cinco uno (2024109651) y con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro.- **DOS PUNTO SEIS PUNTO DOS.-** El Economista Rodrigo Arellano Mejía es propietario del lote de terreno número dieciséis (16) del sector ZD guion dos (ZD-2), sitio Las Marías, perteneciente a la parroquia Atacames, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas. En adelante, para efectos de este contrato, se denominará a este inmueble como "propiedad Tonsupa (Atacames)". **LINDEROS:** los linderos del lote Atacames son los siguientes: **NORTE:** en una extensión de veinte metros, con calle interna sector ZD guion dos (ZD-2); **SUR:** en la extensión de veinte metros, con lote número diecisiete (17); **ESTE:** en una extensión de catorce metros, con calle b; y, **OESTE:** en una extensión de veinte y cinco metros, con lote número veinte y cinco. La superficie total del lote Atacames es de doscientos ochenta metros cuadrados (280m²). La propiedad Tonsupa (Atacames) fue adquirida por el Economista Rodrigo Arellano Mejía mediante



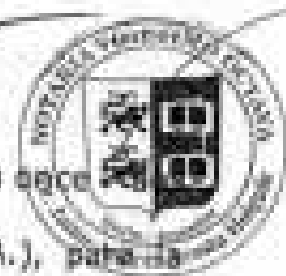
compraventa hecha a los cónyuges Gustavo Andrés Valencia Proenza y Rostana Narcisca Chávez Ponce, según consta de la escritura celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciocho, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal de Atacames, el quince de mayo de dos mil dieciocho, bajo el repertorio dos mil dieciocho guion cinco nueve nueve (2018-599).- **DOS PUNTO SEIS PUNTO TRES.-** El Ingeniero Marco Emilio Córdova de la Torre es propietario del lote número treinta y dos (32) de la Urbanización Carlos Andrade Marín, ubicada en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito, provincia de Pichincha. En adelante, para efectos de este contrato, se denominará a este inmueble como "propiedad Kennedy (Benjamín Wandemberg)". **LINDEROS:** los linderos de la propiedad Kennedy (Benjamín Wandemberg) son los siguientes: **NORTE:** lote número cuarenta y cuatro (44), en una extensión de quince metros (15m); **SUR:** calle C, en la extensión de quince metros (15m); **ESTE:** lote número treinta y tres (33), en una extensión de treinta metros (30m); **OESTE:** lote número treinta y uno (31), en una extensión de treinta metros (30m). La superficie total del lote Chaupicruz es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450m²). El lote Chaupicruz fue adquirido por el Ingeniero Marco Emilio Córdova de la Torre mediante compraventa hecha a la Sociedad de Ahorro para la Cesantía de los Empleados de la Contraloría General de la Nación, por intermedio de su Presidente, Doctor Julio Carpio Palacios, según consta de la escritura celebrada veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad

del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a fojas cinco seis cuatro siete cuatro (56474), número cuatro seis siete cinco (4675), bajo el repertorio nueve uno dos seis cuatro (91264).- **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA:** La parte afianzada constituye especial y señaladamente, la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. (EERSSA), sobre el departamento Montesco (El Bosque Quito), propiedad Tonsupa (Atacames) y propiedad Kennedy (Benjamín Wandemberg), descritos en la cláusula de antecedentes de este contrato. Por tanto, todas las obligaciones asumidas por la parte afianzada quedarán amparadas bajo esta hipoteca abierta con sus prórrogas de plazo. La presente hipoteca abierta, asegurará las obligaciones mencionadas en la cláusula de antecedentes. La parte afianzada declara que la hipoteca que constituye a favor de la asegurada alcanza el sesenta por ciento (60%) del avalúo catastral de los inmuebles descritos, como cuerpos ciertos, y comprenden a cuanto derecho pudiera corresponder en los inmuebles a la parte afianzada; que los linderos dados son los más generales; que si parte alguna de los inmuebles no se hallan comprendidas en los mismos, es su voluntad expresa que se las incluya en el gravamen; que al alcanzar la hipoteca el sesenta por ciento (60%) del avalúo catastral como cuerpos ciertos, comprenden a cuanto construcción, edificio, mejora, aumento o servidumbre exista en la actualidad o se hiciere en el futuro sin que exceda este sesenta por ciento (60%) del avalúo catastral.- Las partes convienen en que los inmuebles queden prohibidos de enajenar hasta que la parte afianzada haya cancelado las garantías establecidas en esta hipoteca



abierta y mencionadas en la cláusula de antecedentes Y como se establecido en la siguiente cláusula de vigencia.- **CUARTA: VIGENCIA.** Las partes dejan expresa constancia, que la primera hipoteca abierta constituida por la parte afianzada a favor de la asegurada, mediante la presente escritura pública, subsistirá hasta la reducción de los montos recibidos en calidad de anticipo, de acuerdo a la presentación y aprobación de planillas por parte de EERSSA.- La parte afianzada solicitará se declare extinguida la presente hipoteca, constituida mediante esta escritura, en orden de prelación: primero.- hipoteca de propiedad Kennedy (Benjamín Wandemberg; segundo.- departamento Montesco (El Bosque Quito); tercero.- propiedad Tonsupa (Atacames); mediante el otorgamiento de la escritura pública en que se declare extinguidas las específicas obligaciones garantizadas por el presente gravamen.- La hipoteca abierta sobre la propiedad Tonsupa (Atacames) se mantendrá vigente, en su proporción económica cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres dólares con ochenta y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 40.643,81), como garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta la entrega-recepción definitiva de las obras contratadas por la EERSSA, tanto en las del contrato principal como en la de los contratos complementarios.- **QUINTA.- AUSENCIA DE GRAVÁMENES.-** La parte afianzada declara que sobre los inmuebles materia de este contrato no pesa gravamen, no existen embargos o prohibiciones de enajenar, como lo acreditan los certificados conferidos por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y el Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal de Atacames, que se agregan como documentos habilitantes.-

SEXTA.- SEGURO: La parte afianzada, se obliga a contratar un seguro contra incendio, terremoto o desastre natural, sobre los inmuebles. Todos los riesgos serán cuenta de la parte afianzada, y ninguna responsabilidad tendrá la asegurada.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. (EERSSA), por intermedio de su representante legal, acepta la hipoteca abierta que se ha constituido a su favor de conformidad con las cláusulas que anteceden.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y gastos que provoquen la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de la parte afianzada.- Los gastos por la cancelación de la hipoteca será de cuenta de la parte afianzada.- **NOVENA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es indeterminada.- **DÉCIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se someten en forma expresa a los Jueces de lo Civil y Mercantil de esta ciudad de Loja y al procedimiento fijado por el COGEP para esta clase de contratos.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN.-** Queda autorizada la asegurada o la afianzada o interpuesta persona para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública, en el Registro de la Propiedad del Cantón respectivo.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura".- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Joffre Santiago Vivanco Araujo, afiliado al



Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número once mil diecinueve - ciento ochenta y nueve (11-2019-189 F.A.), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Los comparecientes aceptan conocer la política de privacidad de la Notaría, y autorizan expresamente al Notario, el tratamiento de sus datos personales, así como los datos personales de sus representados que constan en el contenido del presente instrumento y sus anexos. Asimismo, otorgan su consentimiento expreso al Notario para que este, en base a sus facultades y obligaciones legales y con fundamento en el principio de publicidad de los actos notariales, pueda conferir las copias certificadas tal cual como constan del acto notarial que se autoriza mediante la presente escritura; y revisada en forma conjunta con los comparecientes y por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

ANIBAL CORNELIO CASTRO GUZMÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO ENCARGADO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
REGIONAL DEL SUR S.A. (EERSSA)
C.C. 1102606199

RODRIGO ARELLANO MEJÍA
C.C. 1703471713

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Enrique Agustín B-2

ENRIQUE AGUSTÍN BAREN ZAMBRANO
C.C. 730443435-1

Martha Elena Burgos Moya

MARTHA ELENA BURGOS MOYA
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA DE LOS
HEREDEROS DEL INGENIERO MARCO EMILIO CORDOVA DE LA
TORRE

C.C. 1702330919

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Registro de la Propiedad
del Distrito Metropolitano de Quito
Código: 3004338
Código: 3004338



Número de Trámite: 3143288

Número de Petición: 3473288

Fecha de Petición: 8 de Abril de 2025 a las 18:08

Número de Certificado: 3560361

Fecha emisión: 11 de Abril de 2025 a las 09:08

Referencia: Fecha de Inscripción: 31 de Diciembre de 2024 Nro. Inscripción: 41088 Fecha de Reportorio: 13 de Diciembre de 2024 Nro. Reportorio: 2024103651 Nro. Trámite: 3143288 Nro. Petición: 3304338 Libro: PROPIEDAD.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMDQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existe la obligación de marginalizar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro, y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

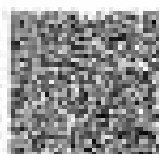
LA NUBIA PROPIEDAD del DEPARTAMENTO número UNO, alícuota 12.58, PATIO DE LAVANDERÍA DEPARTAMENTO número UNO, alícuota 0.38%, PATIO DE SERVICIO, 0.88%, TERRAZA USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO número UNO, alícuota 1.23%; Alícuota Total 14.07%; PARQUEADERO número DOS, alícuota 0.91%; PARQUEADERO número TRES, alícuota 0.91%; BODEGA número TRES, alícuota 0.43%; que forman parte del Edificio Montecito, situado en la Urbanización El Bosque, Segunda Etapa, de la parroquia CHAUPICRUZ de este cantón - Predio: 581832, 581833, 581833, 581818.

2.- PROPIETARIO(S):

ENRIQUE AGUSTIN BAREN ZAMBRANO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación realizada por RODRIGO ARELLANO MEJIA, viudo, según escritura otorgada ante la Notaría Vigésima Octava de Quito con fecha 28 de Noviembre del 2024, inscribe el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.—ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido mediante la compra a ISABELA PALACIOS FUENTES y EMILIA SOLEDAD PALACIOS FUENTES, esposas, debidamente representadas por Catalina Fuentes León, según escritura celebrada el diecisiete de junio del dos mil quince, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctora Tamara Monserrat García Almeida, inscribe el veintiseis de primero de julio del dos mil quince. Habiendo sido adquirido mediante adjudicación de la hijuela de partición de los bienes dejados por Carlos Alberto Palacios Dávalos, celebrada con Carlos Francisco Palacios Fuentes, y otros, según consta de la escritura pública de la sentencia del juicio especial de inventarios y partición, dictada por la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ambato, el veintiseis de mayo del dos mil catorce, debidamente protocolizada ante la Notaría Sexta del cantón Quito, doctora Tamara García Almeida, el ocho de septiembre del dos mil catorce, inscribe el catorce de abril del dos mil quince.—Declaratoria de



www.registrodelapropiedadquito.gub.ec
Av. Amazonas 1021-80 y Marlene de Jesús - Tel. 0900 230 850 ext. 4

Quitorenace

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.—Se advierte que el donante RODRIGO ARELLANO MEJÍA, viudo se reserva derecho de USUFRUCTO.—Se hace constar que se revisa gravámenes con los nombres tal y como consta en el acta de inscripción.—La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad de la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y el certificador no tiene ninguna responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.—Este certificado no reñenda al el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web http://qpm.quito.gov.ec/metrica_web_inform/buscarPrado.jsf ".
HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL CERTIFICADOR.

a) Se advierte que la presente certificación se la ha confiado luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011, b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser válida en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 años.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

(Informe y evita sanciones)

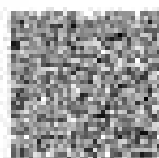
Para dividir un terreno en partes más pequeñas, es obligatorio cumplir con el tamaño mínimo de terreno establecido por la normativa de la ciudad.

En el caso de incumplimiento el terreno dividido no podrá ser utilizado para construir o realizar cualquier actividad. Además, se sancionará a quien incumple la disposición, la sanción será económica y hasta el demolicionamiento de lo construido.

Responsable: KMAM

Revisor: KMAM

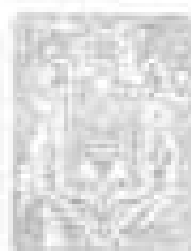
Documento firmado electrónicamente



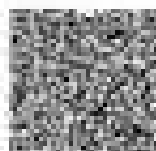
DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Registro de la
Propiedad



Quito
Alcaldía Metropolitana



www.registrodelapropiedad.gov.ec/registro
Av. Amazonas 103-105 y Mariana de Jesús - Tel. 1800 550 330 opc. 4

Quitoence

Enito

CHEN, A. C. 1991. The relationship between the

Page 1 of 1

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Dirección Metropolitana de Catastro



Quito



CECULA CATASTRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-004-04
 00100

Constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del derecho de terrenos que en orden pertenecieron.

Conforme al artículo 280 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, "Regulaciones de terrenos de superficie que no sujeción al ETAM", se presenta documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el dominio de terreno ni a terceras personas interesadas.

Art. 284.- Error Técnico Aceptado de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptado de Medición (ETAM) estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una fuente histórica realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el libro de control se constate que existe un sesgo o diferencia en el área de terreno.

Para efectos urbanos en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptado de Medición (ETAM), en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo libro de control.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente criterio para determinar el

ETAM rural:

De 1 m² a 25.000 m², el 10%

De 25.001 m², en adelante el 5%

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CEDULA CATASTRAL EN PROYECCION HORIZONTAL

2022-001-1-100

DATOS DEL TITULAR DE DERECHOS	
C.I. D.N.I.C.	1704411788
Nombre o razón social	ARELLANO MUJICA RODRIGO
DATOS DEL PREDIO	
Numero de predio	88180
Estado	ACTIVO
Código	1704420000000110
Clave catastral anterior	1704440000000110
Alcance declarada	0,01
Unidad de referencia N. Estadística	00
Alcance al 100%	0,01
Reconstrucción de la unidad	100
Año de reconstrucción	40
En derechos y acciones	NO
Código económico	CONSTRUCCION
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción total	0,76 m ²
Área de construcción sobre	0,00 m ²
Área bruta total de construcción	0,76 m ²
VALOR CATASTRAL	
Valor del terreno	\$ 1.300,00
Valor de construcciones	\$ 1.475,00
Valor de construcciones	\$ 0,00
Valor de construcciones comunales	\$ 0,00
valor total proporcional	
Valor de construcciones comunales	\$ 795,00
valor total proporcional a	
Valor de acciones constructivas	\$ 0,00
proporcional a la	
Valor comercial especial	\$ 1.813,00
Valor total del bien inmueble	\$ 2.480,00
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Estado	ACTIVO
Calificación del lote	Urbano
Calificación del suelo (SHRC-S)	URBANO
Área según escritura	76,00 m ²
Área según plano (m)	0,00 m ²
Área global (sistema catastral)	76,00 m ²
Área regularizada	0,00
Fracción total	0,00 m ²
Área (ET) del predio	0,00 m ² = 0,00 m ² (0,00)
Área excedente (+)	0,00 m ²
Área excedente (-)	0,00 m ²
Valoración especial	NO
Dirección	0,00
Parque	0,00
Reconstrucción	QUITO TERRA BOLF DUE
Dependencia administrativa	Administración Territorial (Superior Direct)



Información y avisos sancionados

Para poder o facultar un lote se requiere cumplir con el lote mínimo de terreno establecido en la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento de lo referido, el terreno dividido o fraccionado no podrá ser utilizado para fines constructivos ni para cualquier otro destino de construcción. La independencia de la superficie construida será sancionada por el ente de control, el desarrollo de la construcción.

#	Nombre	C.C. RUC	%	Financiar
1	ARELLANO MUJICA RODRIGO	1704411788	100	NO

NOTAS

DE LA CEDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio, si existen o no acciones pendientes, superficie, si existen, así como también sobre la cantidad de bienes inmuebles, en el caso, de un inmueble o lote, que este Catastro Catastral, por el caso, será utilizado para regularizar situaciones, fraccionamientos, el sistema de loteo según en el caso inmueble.

En caso de incumplimiento y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del DND del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del área máxima (Anexo de Reglamento D.T.M.A. al presente documento), siempre que concuerde con la forma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente a su cargo (T).

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito



GEÓGRA CARTA NAL EN PAPIRO E INFORMACIÓN

EXC-004-04

EX-110

Constituye el Auto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el terreno de terreno que se describa en el presente.

Conforme al artículo 200 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, "Regulación de terrenos de superficie que no sujeción al ETAM" en presente documento, constituye el Auto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el administrador técnico y asesor legal presente, que se describa en el presente, en los que corresponden a la misma área de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terreno ni a terceros conexas municipales.

ART. 204.- El Sr. Tercero Asesor de Medición - ETAM, el Sr. Tercero Asesor de Medición ETAM está, dado en función de la superficie del terreno de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a por el presente del Sr. Tercero, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el libro de terreno se constata que existe un excedente o diferencia de área de terreno.

Para efectos ulteriores en cuanto al área del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Sr. Tercero Asesor de Medición ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo libro de terreno.

Para inmuebles ubicados en zona rural se hará en cuanto al porcentaje ulteriores para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m² a 20.000 m², al 10%.

De 20.001 m² en adelante al 20%.

Quito
Aerially Inspired Home

11/11/2007 11:11 AM

[illegible]

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Dirección Metropolitana de Catastro



Quito



CATASTRO METROPOLITANO DE QUITO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSEJO
 METROPOLITANO

Constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, según lo
 define el Decreto de Gobiernos que se emita posteriormente.

Conforme al artículo 289 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, "Regulaciones de ordenamiento de superficies por los sujetos en ETAM",
 se presenta documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano
 de Quito. El documento describe y describe los terrenos, que se debe consignar en el mismo, así los que corresponden a la rectitud hacia el su lado
 de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terreno ni a terceros involucrados (terceros).

Art. 289.- El Acto Administrativo de Medición -ETAM-, es el Acto Administrativo de Medición-ETAM- emitido en función de la superficie del lote
 de terreno, proveniente de una única medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el propietario
 del lote inmueble. La misma que al ser comparada con la superficie que consta en el Libro de Gobiernos se constata que existe un excedente o déficit en el
 área de terreno.

Para efectos catastrales en el caso urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Acto Administrativo de Medición-ETAM, en un porcentaje
 de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo Libro de Gobiernos.

Para terrenos ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m² a 25.000 m², al 10%.

De 25.001 m² en adelante al 5%.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
 Distrito Metropolitano



CADASTRO CATASTRAL DE PROPIEDAD INMUEBLES

BOO-COR/14

007/14

Constituye el Acto Administrativo para la regularización de áreas de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, declarando como el terreno de terreno que se crean por el presente.

Conforme al artículo 200 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, "Regulaciones de terrenos de superficie que no están en el ETAM", el presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización de áreas de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. En consecuencia, declara y acepta todo lo contenido, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el dominio de terreno ni a otras situaciones municipales.

Art. 200.- El Terreno Asegurado de Inmuebles - ETAM. - El Terreno Asegurado de Inmuebles (ETAM) es el lote en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el libro de terreno se constata que existe un excedente o diferencia de área de terreno.

Para efectos de esta ley en el Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Terreno Asegurado de Inmuebles (ETAM), en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo libro de terreno.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente artículo para determinar el

ETAM Rural

De 1 m² a 25.000 m² al 10%

De 25.001 m² en adelante al 15%

GAD MUNICIPAL ATACAMES - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

AV. PRINCIPAL SECTOR COCORAMBA

Conforme a la solicitud Número: 124, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 22104

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Nueva, 18 de agosto de 2014
 Parroquia: Tumbaga
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predio: 000001000001101-0000

LINDEROS REGISTRALES

Lote de terreno # 16 del sector ZD-2, ubicado en el sector Las Marias de la Parroquia Tumbaga, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.
 Norte: Con la calle interior del sector ZD-2, en 20 metros.
 Sur: Con el lote # 17, en 20 metros.
 Este: Con la calle B, en 14 metros.
 Oeste: Con el lote # 25, en 25 metros.
 Área total: Dieciocho ochenta metros cuadrados (180 M2).

Sobre dicho inmueble propiedad del señor Arrellano Mejía Rodrigo, No consta inscripción gravamen alguno.

Solicitado por: ARELLANO MEJIA RODRIGO
 Solicitado por: LEONARDO MENDOZA ROSADO (Jefe encargado de Avalúos y Catastro GADM(A)
 Solicitado por: MENDOZA BRAVO JOSE
 Solicitado por: RODRIGO PORRAS
 Solicitado por: ALVAREZ ARCE MELBA MARIA
 Solicitado por: VALENCIA PROAÑO GUSTAVO ANDRES (1)
 Solicitado por: PORRAS OLIVA RODRIGO ALONSO (2)
 Solicitado por: NOLE PAREDES CARLOS
 Solicitado por: ARELLANO MEJIA RODRIGO (2)
 Solicitado por: EL PROPIETARIO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Línea	Año	Número y Fecha de Inscripción	Valor Actual
Compraventa	Compraventa	17 10/01/1998	1
Compraventa	Compraventa	874 01/10/2004	1
Compraventa	Compraventa	601 01/10/2005	1
PROPIEDAD	Compraventa	340 02/02/2014	22.400

MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE COMPRAVENTA

1.- Compraventa

Sección al: Inscripción, 18 de agosto de 1998

Tomo: 87 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 17 Número de Reparto: 20

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Causante: Quito

Fecha de Otorgamiento/Protestación: Nueva, 18 de diciembre de 1998

Escritura/Acta/Contestación:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones

Lote de terreno situado con el # 16, del Sector (ZD-2), barrio las "Marias", en la Parroquia y Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, con área total superficial de dieciocho ochenta metros cuadrados (180 M2)
 El Sr. Rodrigo Arrellano Mejía por sus propios intereses y en representación de Fuente del Caramelo S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Cedente	Cédula o R.U.C.	Receptor por Cuenta Propia	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-02471173	Arrellano Mejía Rodrigo	Casado	Quito
Comprador	000000000000000000	Fuente Fuente Del Caramelo	Casado	Quito
Vendedor	17-00007544	Rojas Castro Carlos Del Socio	Casado	Quito



1.1.1 Comenzada

Inscripción el: martes, 05 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio total: 1 - Folio final: 1

Número de Inscripción: 878 Número de Repertorio: 1.038

Oficina donde se guarda el original: Notaría Máxima Urbina

Nombre del Causante: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de septiembre de 2004

Escritura/Junta/Resolución:

Fecha de Resolución:

A.- Observaciones:

Lote de terreno signado con el # 1345, del sector # 22D-21, con una superficie de diecinueve ochenta y cuatro mil ochenta y dos (19082) metros cuadrados, ubicado en el lote "Las Marías", de la Parroquia Tumbap, Cantón Atacama, Provincia de Esmeraldas.

B.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Nombre Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	(7-0379271)	Berlanga Massimo Ivan Yulanda	Casado	Quito
Comprador	(7-0300014)	Florez Roldanugo Nelson Guillermo	Casado	Quito
Vendedor	(7-0347170)	Arredondo Moya Rodrigo	Casado	Quito
Vendedor	(7-0300001)	Sotelo Santos Rosita Del Carmen	Casado	Quito

1.1.2 Comenzada

Inscripción el: miércoles, 03 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio total: 1 - Folio final: 1

Número de Inscripción: 837 Número de Repertorio: 1.031

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Causante: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de octubre de 2004

Escritura/Junta/Resolución:

Fecha de Resolución:

A.- Observaciones:

Lote de terreno signado con el número dieciséis (16) del Sector 22D-21 con área catastral número 02-08-14-13-08, con una superficie de diecinueve ochenta y cuatro mil ochenta y dos (19082) metros cuadrados, ubicado en el sector Las Marías de la Parroquia Tumbap, Cantón Atacama, Provincia Esmeraldas.

B.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Nombre Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	(7-0079058)	Chavez Paez Emma Natalia	Casado	Quito
Comprador	(7-0200017)	Yalocha Prada Gustavo Andres	Casado	Quito
Vendedor	(7-0379271)	Berlanga Massimo Ivan Yulanda	Casado	Quito
Vendedor	(7-0300014)	Florez Roldanugo Nelson Guillermo	Casado	Quito

REGISTRO DE PROPIEDAD

1.1.3 Comenzada

Inscripción el: martes, 15 de mayo de 2015

Tomo: 2072 Folio total: 12.419 - Folio final: 12.444

Número de Inscripción: 349 Número de Repertorio: 999

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima

Nombre del Causante: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de marzo de 2015

Escritura/Junta/Resolución:

Fecha de Resolución:

A.- Observaciones:

Lote de terreno # 15 del sector 22D-1, con un área de 180 M2, ubicado en el sector Las Marías de la Parroquia Tumbap, Cantón Atacama, Provincia de Esmeraldas.

B.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Nombre Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	(7-0347170)	Arredondo Moya Rodrigo	Viudo	Quito
Vendedor	(7-0079058)	Chavez Paez Emma Natalia	Casado	Quito
Vendedor	(7-0200017)	Yalocha Prada Gustavo Andres	Casado	Quito

C.- Esta inscripción se refiere a las(s) que conste(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Anticel:	Folio Back:
Compraventa	827	21-abr-2025	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compraventa	1		
PROPIEDAD	1		

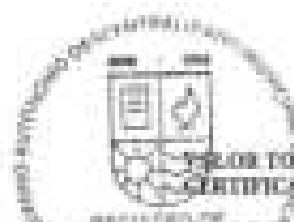
Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al perfil que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 11:28:10 del miércoles, 15 de enero de 2025



7V156
2014-4
2015-3
2015-1
2016-3
2017-27
2017-34
2018-594



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$10,00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Registro General de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito
MARTHA JACONE
Calle 20/01/24 10:04:42 COT
Luzmila Trujillo de la Propiedad - COT

Número de Trámite: 3244013

Número de Petición: 3401608

Fecha de Petición: 19 de Febrero de 2025 a las 16:11

Número de Certificado: 3483828

Fecha emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 10:54

Referencias: 18/10/1973-C1-12915-1418-16894r

Tarjetas: T00000246759r

Matrículas :0

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 25 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginalizar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1965, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE 32 Urbanización Carlos Andrade Marín, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

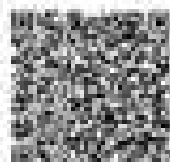
MARCO EMILIO CORDOVA DE LA TORRE, casado

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación de la Sociedad de Ahorro para la Cesantía de los Empleados de la Contraloría General de la Nación, según escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Dr. Uplano Geytor, inscrito el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. POSESIÓN EFECTIVA: A fojas 56474, número 4675, repertorio 91254, de régimen de sentencias varias y con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se halla inscrita el acta notarial de Posesión Electiva celebrada ante la Notaría Trigésima Séptima (37) del Distrito Metropolitano de Quito, doctores Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, el veinte y tres de Septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se concede la posesión electiva pronunciable de los bienes dejados por el causante señor MARCO EMILIO CORDOVA DE LA TORRE en favor de sus hijos: PAOLA EUGENIA CORDOVA BURGOS, ELENA CRISTINA CORDOVA BURGOS y PABLO XAVIER CORDOVA BURGOS.- Dejando a salvo el derecho de terceros, en especial el de la cónyuge sobreviviente MARTHA ELENA BURGOS MOYA.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NÓ EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; Este certificado no refiere al inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gov.ec/indmq_web_inmue/mibuscadorPredio.jaf.



a) Se declara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los datos de los registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante esta fecha julio de 2011. b) Esta administración no es responsable de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, modificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado podrá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.



La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 160 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

(informe y evita sanciones)

Para dividir un terreno en partes más pequeñas, es obligatorio cumplir con el tamaño mínimo de terreno establecido por la normativa de la ciudad.

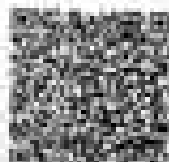
En el caso de incumplimiento el terreno dividido no podrá ser utilizado para construir o realizar cualquier actividad. Además se sancionará a quien incumpla la disposición, la sanción será económica y hasta el decomiso de lo construido.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastrales

187

Año

1980

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de Noviembre de 1980, en el departamento de Quito y en la oficina de Registro Civil, ante mí, el Jefe de Registro Civil, comparecieron los señores MARCO ENRIQUE GONZALEZ DE LA TORRE y ROSARIO ELISA BURGOS ROSA, ambos solteros, de 24 y 25 años de edad, nacidos en Quito, 17-02-1956 y 17-02-1955, respectivamente, con Cédulas de Identificación N° 18355215 y 18355216, ambos solteros, hijos de Maria Teodolinda de la Torre y Francisco Burgos, ambos solteros, y de Jose Felix Cortez y Rosa Maria Rosa, ambos solteros, quienes me exhibieron sus respectivos documentos de identidad y me declararon que son libres y capaces para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y que no existen impedimentos legales para ello, por lo que procedí a celebrar el presente matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y a expedir el presente certificado de matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 23 de Noviembre de 1980

En este acto comparecieron los señores MARCO ENRIQUE GONZALEZ DE LA TORRE y ROSARIO ELISA BURGOS ROSA, ambos solteros, de 24 y 25 años de edad, nacidos en Quito, 17-02-1956 y 17-02-1955, respectivamente, con Cédulas de Identificación N° 18355215 y 18355216, ambos solteros, hijos de Maria Teodolinda de la Torre y Francisco Burgos, ambos solteros, y de Jose Felix Cortez y Rosa Maria Rosa, ambos solteros, quienes me exhibieron sus respectivos documentos de identidad y me declararon que son libres y capaces para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y que no existen impedimentos legales para ello, por lo que procedí a celebrar el presente matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y a expedir el presente certificado de matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil.

OBSERVACIONES:

VALIDADO

FIRMAS:

[Firmas manuscritas de los contrayentes y el oficial de registro]

CERTIFICADO No. 187

CERTIFICADO
Que en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de Noviembre de 1980, en el departamento de Quito y en la oficina de Registro Civil, ante mí, el Jefe de Registro Civil, comparecieron los señores MARCO ENRIQUE GONZALEZ DE LA TORRE y ROSARIO ELISA BURGOS ROSA, ambos solteros, de 24 y 25 años de edad, nacidos en Quito, 17-02-1956 y 17-02-1955, respectivamente, con Cédulas de Identificación N° 18355215 y 18355216, ambos solteros, hijos de Maria Teodolinda de la Torre y Francisco Burgos, ambos solteros, y de Jose Felix Cortez y Rosa Maria Rosa, ambos solteros, quienes me exhibieron sus respectivos documentos de identidad y me declararon que son libres y capaces para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y que no existen impedimentos legales para ello, por lo que procedí a celebrar el presente matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, y a expedir el presente certificado de matrimonio civil, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil.

FECHA: 23 de Noviembre de 1980
LUGAR: Quito
OFICINA: Registro Civil
OFICIAL: Jefe de Registro Civil

[Firma manuscrita del oficial de registro]

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN LOCAL

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN LOCAL

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN LOCAL

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN LOCAL

10 - 0806127



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: MARTHA ELENA
 APELLIDOS: MORALES
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2018
 VALIDEZ: 15/05/2023
 LUGAR DE EMISIÓN: GUAYAS

170233001-9

[Firma]

[Sello: Policía Asesora]

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: MARTHA ELENA
 APELLIDOS: MORALES
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: MARTHA ELENA
 APELLIDOS: MORALES
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ECUADOR: GUAYAS: GUAYAS: GUAYAS

003
003 - 0003
170233001-9

GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

[Firma]

[Firma]



escritura pública se observaron todos los preceptos legales que al caso
requiere y leída íntegramente que le fue, la misma a los comparecientes por
mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
conmigo en unidad de acto. De todo o tanto doy fe.-

Paola Burgos B.

CORDOVA BURGOS PAOLA EUGENIA

C.C. 170960073-6 C.V.



Elena Burgos B.

CORDOVA BURGOS ELENA CRISTINA

C.C. 170960077-7 C.V.



Pablo Burgos B.

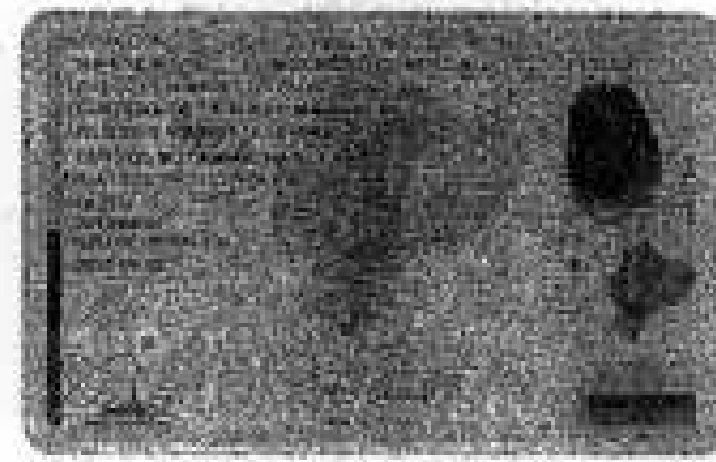
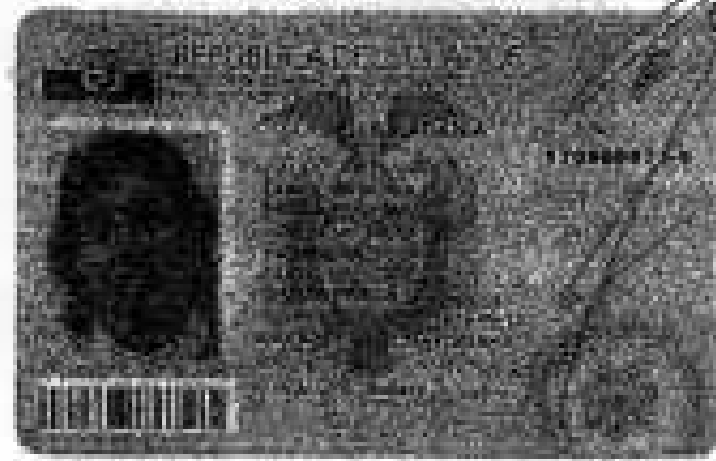
CORDOVA BURGOS PABLO XAVIER

C.C. 170939857-0 C.V.



[Signature]
DRA. PAULINA ACUÑA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Signature]



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SELECCIONADAS PARA 2011

003
003 - 0118
SECCIONES DE CANTÓN

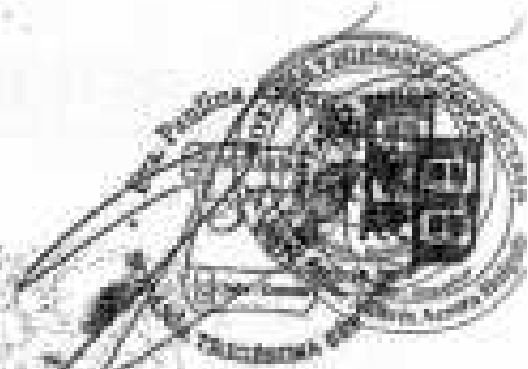
1702603738
CÓDIGO

GORDOYA BUREOS PAOLA EUGENIA

SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES
SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES
SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES
SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES

SECCIONES DE CANTÓN

SECCIONES DE CANTÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censación

ISO 100

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de:
..... Del Cantón QUITO
correspondiente a 1909 Tomo 18- Folio 276, Año 1967, consta
la inscripción de: CORONA BINGOS ELENA CRISTINA

nacido en: BEMALCASA, Cantón: QUITO
Provincia de PICHINCHA el OCHO de ABRIL de MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - hija de: CORONA MARCO EMILIO
nacionalidad ECUATORIANA y de BINGOS MARTHA ELENA
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO a, 2 de SEPTIEMBRE de 1974.

Cédula: 170460017

SELECCION DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

COORDINADOR
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN

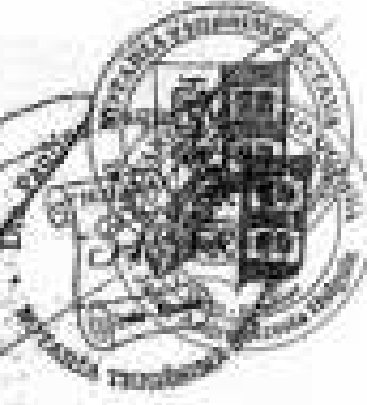
COORDINADOR
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN

COORDINADOR
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN

COORDINADOR
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN

10 - 0730362







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL



CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN
 APELL: CORDOVA
 CORRECCIÓN NOMINAL
 EL BORG BURGOS
 ELEN CRISTINA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1984-01-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 REGIÓN DE INSCRIPCIÓN
 MANABITA
 MUNICIPIO
 MANABITA

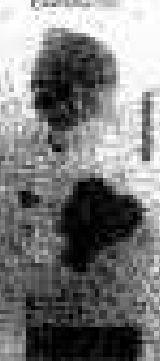
ESTADO CIVIL
 SOLTERA



INSTRUCCIONES
SACILLERATO
 APELLADO: BURGOS
 CORRECCIÓN NOMINAL
 EL BORG BURGOS
 ELEN CRISTINA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1984-01-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

PREVENCION
ESTUDIOS

CÉDULA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

004
004 - 0297
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CORDOVA BURGOS ELENA CRISTINA

1709400777
 CÉDULA

PROVINCIA
 MANABITA
CANTÓN
 MANABITA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 KENNEDY
SECCION
 1

EDAD
 29





USD. 3.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del
 Del Cantón QUITO
 correspondiente a 1875 Tomo 3- Página 45 . Acta 3121 , consta
 la inscripción del: **CORDOVA BURGOS PABLO NAVIER**

nacido en: **BOREALCIMA** , Cantón: **QUITO**
 Provincia de **PICHINCHA** el SIETE de MARZO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO . NIÑO de: **CORDOVA MARCO EMILIO**
 nacionalidad **ECUATORIANA** y de: **BURGOS MARTHA ELENA**
 nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO a. 2 de SEPTIEMBRE del 1975.

Cédula: 17053837-0

[Firma]

DELEGADO DEL GOBIERNO A PROVINCIAL

COORDINADOR
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE

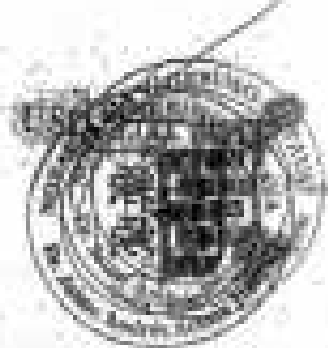
ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE

ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE

ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE

10 - 0730353





DIRECCION PROVINCIAL DE ECHENCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de:
 Del Canton QUITO
 correspondiente a 1973 Tomo 1-C Pagina 356, Acta 713, consta
 la inscripcion de: CORONA HERNAN PACHECO EUGENIA

NACIDO EN: SANTA ENIXIA, Canton: QUITO
 Provincia de ECHENCHA el DOCE de SEPTIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EN: NULA DE: CORONA DE LA TORRE MARCO ENILIO
 Nacionalidad ECUATORIANA y de: BENSON ROSA MARTHA ELENA
 Nacionalidad ECUATORIANA

QUITO a. 2 de SEPTIEMBRE del 2013

Cedula: 170960073-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

COORDINADOR
 DISEÑO Y
 IMPRESIÓN
 09805174-40148
 DISEÑO Y
 IMPRESIÓN
 0746 1019 78-40148

COORDINADOR
 DISEÑO Y
 IMPRESIÓN
 09805174-40148

COORDINADOR
 DISEÑO Y
 IMPRESIÓN
 09805174-40148

COORDINADOR
 DISEÑO Y
 IMPRESIÓN
 09805174-40148

10 - 0730361



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE
AUTORIZACION DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR
EL CAUSANTE MARCO EMILIO CORDOVA DE LA TORRE, debidamente
firmada y sellada el veinte y tres de septiembre del dos mil quince, en veinte
fojas útiles incluida esta, Quito a veinte y cuatro de septiembre del dos mil
quince.


Dra. Patricia Augusta Fonseca

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaria Trigésima Séptima



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Ramiro Montalvo H., con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos setenta y cuatro guion cinco siete del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en DIECINUEVE (19) folios útiles EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARCO EMILIO CORDOVA DE LA TORRE, de todo lo cual doy fe, otorgando cinco copias.- En Quito, a VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

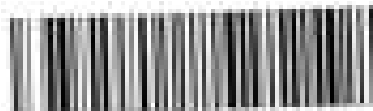

DRA. PAULINA AQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
Acta Notarial



Factura: 001-002-000143380



20251701028P00628



NOTARIO JAMES ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIOLETA OCTAVIA DEL CANTÓN GUAYO
EXTRACTO

Factura N°		001-002-000143380					
ACTO O CONTRATO							
FOLIO ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO		4 DE ABRIL DEL 2025 (1438)					
INTERVENIENTES							
Partes	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Identificación de Interviniente	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Partes que representa
Natural	CONDOMINIO BARRIO PABLO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS INTERESES	CEDULA	170000000	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CONDOMINIO BARRIO PABLO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS INTERESES	CEDULA	170000000	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CONDOMINIO BARRIO PABLO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS INTERESES	CEDULA	170000000	ECUATORIANA	MANDANTE	
INTERVENIENTES							
Partes	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Identificación de Interviniente	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Partes que representa
Natural	BARRIO BARRIO PABLO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS INTERESES	CEDULA	170000000	ECUATORIANA	MANDANTE	
SEÑALACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Provincia		Guayas		Parroquia			
SEÑALACIÓN DE DOCUMENTOS							
SEÑALACIÓN DE DOCUMENTOS							
FOLIO DEL ACTO O CONTRATO		EXTRACTO					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS EN FORMA FOLIO DE COALICIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS QUE SE INCORPORAN A LA SECRETARÍA PÚBLICA	
SECRETARÍA N°	001-002-000143380
FECHA DE OTORGAMIENTO	4 DE ABRIL DEL 2025 (1438)
FECHA DE FOLIO DE FOLIOS ELECTRÓNICOS	4 DE ABRIL DEL 2025 (1438)
SEÑALACIÓN	



Dr. James Andrés Acosta Holguín
Notario Violeto Octavia
Cantón Guayas

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
C.J.

2025	17	01	028	P	00628
------	----	----	-----	---	-------



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

PAOLA EUGENIA CORDOVA BURGOS

ELENA CRISTINA CORDOVA BURGOS

PABLO XAVIER CORDOVA BURGOS

A FAVOR DE:

MARTHA ELENA BURGOS MOYA

CUANTIA: INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VENTICINCO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN, CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES PAOLA EUGENIA CORDOVA BURGOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, ELENA CRISTINA CORDOVA BURGOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA Y PABLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Catastración



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1709600777

Nombres del ciudadano: CORDOVA BURGOS ELENA CRISTINA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR SALAZAR WILLIAM ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2022

Datos del Padre: CORDOVA DE LA TORRE MARCO EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BURGOS MOYA MARTHA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información verificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2022

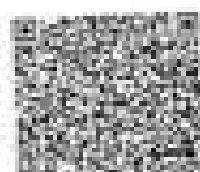
Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO ANT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 200-129-60315

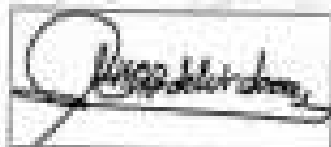


[Handwritten signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702330818

Nombres del ciudadano: BURGOS MOYA MARTHA ELENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATOLA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CORDOVA DE LA TORRE MARCO EMILIO

Datos del Padre: BURGOS RODRIGUEZ FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOYA GUTIERREZ ROSA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

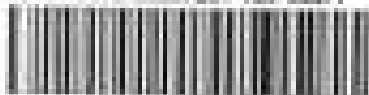
Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información verificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2023

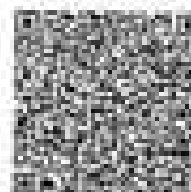
Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-MT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-128-82277



201-128-82277

Licda. Celia José Rivero de González
Directora General del Registro Civil, Identificación y Catastración
Emisor/Emisa Electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO
 NÚMERO: 170939857

CONYUGES:
 GORDOYA, PAOLA MARCELA
 GORDOYA, MARCELO

FECHA: 2019-12-27
LUGAR: QUITO

TESTIGOS:
 GORDOYA, MARCELO
 GORDOYA, PAOLA MARCELA

REGISTRADO EN: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO
 NÚMERO: 170939857

CONYUGES:
 GORDOYA, PAOLA MARCELA
 GORDOYA, MARCELO

FECHA: 2019-12-27
LUGAR: QUITO

TESTIGOS:
 GORDOYA, MARCELO
 GORDOYA, PAOLA MARCELA

REGISTRADO EN: QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO DE 2024

GORDOYA GORDOYA PAOLA MARCELA

IDENTIFICACIÓN:
 DNI: 170939857

FECHA: 2024-02-01

LUGAR: QUITO

REGISTRADO EN: QUITO

CERTIFICADO
 2023

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE EL/LOS SUJETO(S)
DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023

LA COMISIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA NACIONAL PARA EL SUFRAGIO
HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023

HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023

HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE AMPELLO, EL CUAL FUE EN ORIGINAL EN EL
ACTO DE MATRIMONIO EN LA FECHA DE 2019-12-27 EN QUITO
HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023
HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023
HA VERIFICADO QUE EL/LOS SUJETO(S) DE LA ELECCIÓN GENERAL EN 2023

QUITO, 24 de Abril de 2025

DOCTOR EN DERECHO
RODRIGO GORDOYA GORDOYA
ABOGADO EN LA LEY
QUITO - ECUADOR



OFICINA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
POLICIA NACIONAL



CORSOVA
BURGO
BURGO
ELENA CRISTINA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 ABR 1971
LUGAR DE NACIMIENTO
PUEBLO NUEVO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DEL TITULO
[Firma]

NUL1709600777

SEXO
MUJER
AL DOCUMENTO
SUSTITUTO
FECHA DE VENCIMIENTO
30 SET 2022
AUTOR
2022-01



OFICINA DE IDENTIDAD DEL PUEBLO
CORONA DE LA TORRE MARCO ENRIQUE
OFICINA DE IDENTIDAD DEL PUEBLO
PUEBLO NUEVO MARCO ENRIQUE
ESTADO CIVIL
CASADO
OFICINA DE IDENTIDAD DEL CONTADOR GENERAL
SALAZAR SALAZAR FELIX ALFONSO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO-21 SET 2022

ESTADO CIVIL
CASADO
TPO CASADO

ESTADO
C



1<ECU0347142276<<<<<1709600777
790408273209022ECU<SI<<<<<<<<4
CORSOVA<BURGDS<<ELENA<CRISTINA

SEHA CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTERIOR AL MUNDO QUE EN ORIGINAL ME FUE
PRESTADO POR EL INTERESADO EN LA
FECHA DE ESTE DITO ACTO VISTOS Y REVISADOS SIEMPRE SE
HALE FOTOCOPIADO EN LA
FECHA DE ESTE DITO ACTO VISTOS Y REVISADOS SIEMPRE SE
HALE FOTOCOPIADO EN LA
FECHA DE ESTE DITO ACTO VISTOS Y REVISADOS SIEMPRE SE
HALE FOTOCOPIADO EN LA

QUITO-21 SET 2022

DOCTOR JAMES ANDRES ACOSTA BOLDUIN
NOTARIO VOTARIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR



ELECCIONES
GENERALES
2025



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 17013405

Periodo de Vigencia

Desde: 10 de febrero de 2025

Hasta: 10 de mayo de 2025

Al ciudadano/a: **CORDOYA BURGOS ELENA CRISTINA**, portadora de la cédula de Identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1709900777; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las "Elecciones Generales 2025", efectuadas el 09 de febrero del 2025; este documento es **VÁLIDO POR 90 DÍAS** a partir del 10 de Febrero del 2025, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Que decodifica a:

SANTIAGO
VALLJO
VÁSQUEZ
Firmado
Digitalmente por
SANTIAGO VÁSQUEZ
VÁSQUEZ
Fecha: 04/04/2025
14:00:33

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 04 de abril de 2025

Se decodifica así en PDF

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
C.J.



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR:
PAOLA EUGENIA CORDOVA BURGOS, ELENA CRISTINA CORDOVA
BURGOS Y PABLO XAVIER CORDOVA BURGOS A FAVOR DE: MARTHA
ELENA BURGOS MOYA, FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, CUATRO
DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.


JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
C. J. Acosta Holguín

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 11

Razón Social

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR
S A EERSSA

Número RUC

1190005648001

Representante legal

• CASTRO GUZMAN ANIBAL CORNELIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

31/10/1981

Fecha de actualización

15/06/2024

Inicio de actividades

07/06/1973

Fecha de constitución

07/06/1973

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA T / LOJA / LOJA

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO

Dirección

Barrio: CENTRAL Calle: ROCAFUERTE Número: 162-28 Intersección: OLMEDO
Código postal: 110108 Número de piso: 0 Referencia: A CINCUENTA METROS DEL
COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072571108 Celular: 0991507068 Email: gsalinas@eerssa.gob.ec

Actividades económicas

- 035105101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUIDO DE ENERGÍA RENOVABLE
- 04603401 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELÉCTRICO

Establecimientos
Abiertos

23

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 - DECLARACIÓN DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR
S A EERSSA

Número RUC

1190005646001



- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REPERTE ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

1 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.rtf.gob.pe.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación

RUC1700000000000000

Fecha y hora de emisión

11 de Diciembre de 2024 00:00

Cantidad (PEN)

00.00.000

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-0000000015-00000017, publicada en el Portal Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que se puede verificar en la página transaccional SPB en línea y/o en la aplicación SPB Móvil.



Loja, 31 de julio de 2024
OFICIO: JGA-013-2024

Ingeniero
ANÍBAL CORNELIO CASTRO GUZMÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.
Loja

De mi consideración:

Cómplesme participar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, mediante resolución 8-24 designó a su persona Presidente Ejecutivo (encargado) de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., por el tiempo estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Empresa Eléctrica, elevado a escritura pública el 22 de agosto de 2001 ante el Notario Cuarto del cantón Loja e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Loja el 15 de octubre del 2001, bajo la partida 452, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., de forma individual.

Esperando que su gestión esté enmarcada dentro de la transparencia, la integridad, oportunidad y las mejores prácticas, lo que llevará al éxito en su gestión y a un debido desarrollo institucional.

Atentamente,

Ing. Mashary Gabriela Bolívar Naveas
Presidenta de la Junta
General de Accionistas

Cc:

En conocimiento que la Junta General de Accionistas, me ha designado Presidente Ejecutivo (encargado) de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., manifiesto mi aceptación y compromiso de cumplir las funciones con responsabilidad, honestidad y transparencia.

Loja, 31 de julio de 2024

Ing. ANÍBAL CORNELIO CASTRO GUZMÁN
Número de Cédula: 1102606169
Código Destilar: E2333V4223



TRAMITE NÚMERO: 2024



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	1935
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	341
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CASTRO GUZMAN ANIBAL CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1100608199
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO ENCARGADO
PERIODO(AÑOS):	1

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024

Carmita Vianco Torres
CARMITA RAQUEL VIANCO TORRES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PERAZOZA CORTES SECRETARIO DE ECONOMÍA Y MERCADILLO

RAZÓN CERTIFICADA QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE, EL AGENDA QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... LOJA... TORRES...
QUE SE LE FUE DADO EN SU ACTO, DESPUÉS DE VERIFICAR QUE SE HAN CUMPLIDO LAS...
INSTRUCIONES AL AGENDA, PASANDO VOLUNTARIAMENTE LOJA LOJA EN EL PRESENTE POR EL NÚMERO VIGENTE LA OTRAS ACTUALIZADO A MI CARGO, COMPROBANDO QUE OBTENGA LA LEY

OTRO A 11 DE Abril de 2025

Página 1 de 1

Nº 655621138

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S. A. CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2024

En Loja a treinta y uno de julio de dos mil veint y cuatro, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., previa convocatoria, bajo la Presidencia de la Dra. Ing. GABRIELA SOLÍS ROS NARVAEZ quien participa mediante modalidad virtual, video conferencia, se constituye el quórum por secretaría, participan de forma presencial, H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA, representado por el Abg. JOSÉ IGNACIO EGUÍPOURIN con 8.008.577,00 dólares, con derecho a 8.008.577 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE ZAMORA, representado por el Mgr. DIEGO FABRICIO OLEAS con 100.104,00 dólares, con derecho a 100.104 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE OULANGA, representado por el Dr. JUAN CARLOS SANTÍN con 304.537,00 dólares, con derecho a 304.537 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE MACARÁ, representado por el Ing. JOSÉ GENARO PETETE, con 250.250,00 dólares, con derecho a 250.250 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE NANGARITZA, representado por la Ing. NIVIA VÍLAN DÍAZ, con 212.753,00 dólares, con derecho a 212.753 acciones pagadas; e, I MUNICIPIO DE YANTZACA, representado por el Mgr. MARICELA TOCTO SHAMIGO, con 379.333,00 dólares, con derecho a 379.333 acciones pagadas.

Participan mediante modalidad virtual - video conferencia las siguientes acciones: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, representado por el Ing. RAFAEL CUERTOS VELZ con 138.069.501,00 dólares, con derecho a 138.069.501 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE CALVAS, representado por el Dr. JORGE MONTERO, con 600.957,00 dólares, con derecho a 600.957 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE GONZÁMARA, representado por la Dra. LUCÍA CARGO, con 448.147,00 dólares, con derecho a 448.147 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE PUYANGÓ, representado por el Ing. JOSÉ IGNACIO VIVARRA, con 378.038,00 dólares, con derecho a 378.038 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE CATAMAYO, representado por la Abg. JANETH GUERRERO LUCURUZA, con 258.550,00 dólares, con derecho a 258.550 acciones pagadas; I MUNICIPIO DE PALANDA, representado por la Lic. PATRYA SALINAS ARRIAGA, con 7.104,00 dólares, con derecho a 7.104 acciones pagadas; e, I MUNICIPIO DE CINTAMELA DEL CÓNDO, representado por el Ing. VÍCTOR HUGO LARGO, con 51.930,00 dólares, con derecho a 51.930 acciones pagadas. Participa la Dra. Paula Astudillo Merlán, Gerente de la Empresa Eléctrica.

Una vez reunidas las condiciones de los accionistas minoritarios recibidos mediante correo electrónico que participan en la sesión, las mismas son incorporadas como documentos sustitutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas.

Estando presente un capital de 147.779.800,00 USD de un capital pagado de 154.879.300,00 USD, existe el quórum estatutario. Iniciada la sesión se dispone proceder con la lectura del texto de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Tarde, edición del lunes 22 de julio de 2024, página 17.

El señor Presidente Ejecutivo, Ingeniero Richard Vega Carillo, se excusa de continuar participando en razón del orden del día ya que, mediante oficio No. EEDR04-PREJEC-2024-0020-M, de 17 de abril de 2024, para la disponibilidad del cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur.



El Señor Vicepresidente indica que, sobre la base de lo señalado por el Ing. Richard Vaca Carrión, y conforme los requerimientos señalados, nombra a la Ing. Celene Feijoo Poma, Secretaria General de la Empresa, para que actúe como Secretaria Ad-Hoc, en la presente sesión.

La Presidente del Directorio toma vozación. Luego de varias deliberaciones y una vez que ha sido apoyada la moción, la Junta resuelve designar a la Ing. Celene Feijoo Poma, como Secretaria Ad-Hoc.

Acto seguido, la señora Presidente de la Junta General de Accionistas, somete a consideración de los señores Accionistas el Orden del Día, el mismo que es aprobado de inmediato por unanimidad.

Los señores Accionistas, luego de las deliberaciones respectivas, adoptan la siguientes resoluciones:

1. Disponibilidad del cargo presentado por el Ing. Richard Vaca mediante memorando Nro. EERCSA-PREJEC-2024-0223-M.

- 7-24 La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad aceptar la disponibilidad del cargo presentado por el Ing. Richard Vaca Carrión mediante memorando Nro. EERCSA-PREJEC-2024-0223-M.

2. Designación del Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

- 8-24 La Junta General de Accionistas, en uso de las atribuciones determinadas en el numeral tres del artículo décimo séptimo de la Reforma de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, designar al Ingeniero Arístido Comelio Castro Guzmán, Presidente Ejecutivo (incorporado) de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., por el período de dos años y con los honorarios que venía percibiendo el Presidente Ejecutivo saliente, para lo cual se dispone que, a través de secretaría personal, se efectúen las respectivas diligencias de designación e inscripción en el registro mercantil de Loja.

3. Designación de los miembros del directorio por parte del Ministerio de Energía y Minas.

- 9-24 La Junta General de Accionistas, en uso de las atribuciones determinadas en el estatuto social resuelve:

- A) Designar como Director Principal en representación del Ministerio de Energía y Minas, por el período de dos años a la siguiente persona:

Director Principal:
Ing. Diego Aguilar Orbe Maña

- B) Designar como Director Suplente en representación del Ministerio de Energía y Minas, por el período de dos años a la siguiente persona:

Director Suplente:
Ing. Peter Christian Dreher Pozo

Se dispone que, por secretaría general, se notifique la designación a los Ingenieros Diego Agustín Ortiz Malla y Páez Christian Greiner Pozo, como director principal y director suplente, respectivamente.

4. Designación de Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

10-24 La Junta General de Accionistas resuelve designar al Ing. Diego Agustín Ortiz Malla, como Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., por el periodo estatutario de dos años. Se dispone que, por secretaría general, se notifique al Ing. Diego Agustín Ortiz Malla, su designación como presidente del directorio.

Sin existir más puntos que tratar y habiéndose cumplido con el orden del día establecido, la señora Presidenta agradece la participación de los señores Accionistas y cierra la sesión, siendo las 13h00.



Ing. Gabriela Bolívar
PRESIDENTA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Ing. Celina Fejón
SECRETARIA AD-HOC



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA



RAZÓN O DENOMINACIÓN

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR SA GERESA

EXPEDIENTE:

PSI

RUC:

1180058401

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

1980/1980

PLAZO SOCIAL:

08-04-2008

NACIONALIDAD:

ECUADOR

TIPO DE CIA:

ANONIMA

OFICINA:

LOJA

SITUACIÓN LEGAL:

ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA:

LOJA

CANTÓN:

LOJA

CIUDAD:

LOJA

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:

LOJA

CANTÓN:

LOJA

CIUDAD:

LOJA

PARROQUIA:

CALLE:

QUINCO

NÚMERO:

190-08

INTERSECCIÓN/MZ:

ROCAFUERTE

CIUDAD/ELA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA:

EDIFICIO/C.C.:

TERESA

REFERENCIA / UBICACIÓN:

ESQUINA

PISO:

2

TELÉFONO1:

072811188

TELÉFONO2:

072811188

FAX:

3000000

CORREO ELECTRÓNICO 1:

geresa@geresa.gub.ec

CASILLERO POSTAL:

110101

CORREO ELECTRÓNICO 2:

hysa@geresa.gub.ec

CELULAR:

0984207088

PERTENECE A M.V.:

NO

SITIO WEB:

www.gerese.gub.ec

INFORMACIÓN

¿Ha proporcionado los datos de la empresa a los servicios del catastro?

NO

¿Ofrece servicios de pago a terceros?

NO

¿Recibe pagos de clientes?

NO

¿Pertenece a MVT?

NO

¿Comparte datos a terceros?

NO

Fecha de última actualización de datos:

11/09/10 10:34 AM

Designación: Autoridad que afecta la compañía:

ESQUINA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:

La Compañía tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de concesión, de conformidad con la ley.

Código Actividad Nivel 2:

000

SECTOR DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

Código Operación Principal:

000001

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CUALQUIER MEDIO TERRESTRE (TURBINA DE GAS O DIESEL, HUELVA, MOTOR ELÉCTRICO, PULSA, MARIÓN, Y DE OTROS TIPOS) Y/O DE

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO:

19875000.0000

CAPITAL:

0.0000

VALOR X ACCIÓN:

1.00000

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
C.A.

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR: RODRIGO ARELLANO
MEJÍA Y OTROS A FAVOR DE EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR
S.A. (EERSSA), FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, ONCE DE ABRIL
DEL DOS MIL VEINTICINCO.



JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito
Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 de

Razón de Inscripción de Repertorio: 2025-437



AV. PRINCIPAL SUTER Y COCABAMBA

- 1 En esta fecha, Venerable de SEÑAL de DON MEL VALDIVIA, quien inscribe al
- 2 presente Instrumento público de HIPOTECA SOBRE UNA DEDICACION VOLUNTARIA
- 3 REALIZADA (Referencia II, con la partida Nueva Hipotecaria) del libro de
- 4 GRABIENTES, tomo 1849, folios 352 y 353, celebrado entre los siguientes
- 5 Intervinientes: (ARRELLANO MARIA DOMINGA en calidad de INTERCOMERCIO,
- 6 EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. (ARRELLANO en calidad de ASESOR
- 7 HIPOTECARIO), (que se refieren al(los) siguiente(s) bienes) (Inmuebles),
- 8 Identificación: 1806010206013014000, Fecha Registral: 22104, Referencia de
- 9 Actos: (Referencia II).

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Atacama, a los 31 de abril de 2025

Impreso a las 12:45:14

Nota:



Por lo tanto sirvan indicados el número de la Ficha Registral arribada, cuando solicite un
Certificado o una nueva Inscripción.